JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	ANA MERCEDES GUTIEREZ
APOYO PARA:	LAURA MARIA LOPEZ GUTIERREZ
RADICACIÓN:	2015-01181
PROVIDENCIA:	Nº 3327
ASUNTO:	**ADELANTAR - OFICIAR - REQUIERE**

Se aprecia manifestación de la curadora, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, indicando los actos para los cuales requiere apoyo y la información de los familiares más cercanos de la titular del acto.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el tramite verbal sumario, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que asigne un Defensor Público que represente los intereses de la titular del acto, también se oficiara a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Finalmente, se requerirá a la parte interesada para que indique la dirección de domicilio o residencia de la titular del acto y se indica que como el proceso de interdicción fue iniciado a través del Ministerio Publico, la Procuradora adscrita al Juzgado es quien representara a la parte interesada dentro del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. - Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR al titular del acto o a su representante judicial a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyo y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de LAURA MARIA LOPEZ GUTIERREZ, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá, a la Secretaría de Integración Social y a la Defensoría del Pueblo, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a LAURA MARIA LOPEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudanía No. 1.032.449.522. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que informe la dirección de domicilio o residencia de LAURA MARIA LOPEZ GUTIERREZ.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

SEPTIMO: Por secretaria, **REMITIR** esta providencia a la parte interesada, **dejando las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

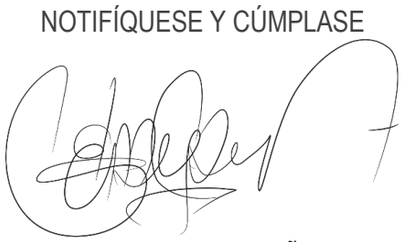

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 23 de octubre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 46***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA